CONTRATO N° 25/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA - CD N° 21/2015 - ID N° 295.087.-
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REVESTIMIENTOS DE CARROCERIAS Y POLARIZADO DE VEHÍCULO".

Entre la Dirección General de Migraciones, domiciliada en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian**, con cedula de identidad Nº 1.463.846, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y la Empresa Topo Car de Miguel Antonio Reynal Vela con RUC Nº 1591893-9, domiciliada en la Calle Amancio González y Tobati, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la **Señor Miguel Antonio Reynal Vela** con Cedula de Identidad Nº 1.591.893, denominado en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 21/2015 **"Adquisición de Servicio de Revestimientos de Carrocerías y Polarizado de Vehículo"** correspondiente al Programa 003 de la Dirección General de Migraciones, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa N° 21/2015 con ID N° 295.087 **"Adquisición de Servicio de Revestimientos de Carrocerías y Polarizado de Vehículo"**, que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Carta Invitación;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La documentación del Pliego de Bases y Condiciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a) de la Ley Nº 2051/03).
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Topo CAR
Servicio de Grúa
Tel.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento.	Monto en Gs.
2015	2	003	00	00	240	30	1	99	15.300.000.-

(Guaraníes quince millones trescientos mil).-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 295.087.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b) de la Ley Nº 2051/03).

4.1 El presente contrato es resultado del procedimiento de Contratación N° 21/2015 "Adquisición de Servicio de Revestimientos de Carrocerías y Polarizado de Vehículo", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones, y adjudicada según Resolución DGM Nº 289 del 19 de junio del 2015.

5. EL *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Art. 37, c) de la Ley Nº 2051/03.*

Item	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Can	Presentación	Precio Unitario (IVA).Gs.	Precio Total (IVA).Gs.
1	78180201-001.	Revestimiento de Carrocería Amarok.	Topo car	Nacional	Unidad	6	Unidad	2.450.000.-	14.700.000.-
2	78180201-001.	Polarizado completo p/ camioneta marca Amarok.	Topo car	Nacional	Unidad	1	Unidad	600.000.-	600.000.-
TOTAL GENERAL EN GUARANIES.									15.300.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.15.300.000.- (Guaraníes quince millones trescientos mil).

5.1 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.De conformidad a lo establecido en la Sección IV Documentos Legales de la oferta.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

JORGE M. RIVAS NAVARRO
Director General de Contrataciones
Dirección General de Migraciones

METALÚRGICA EN GRAL.
Topo CAR
Servicio de Grúa las 24 Hs.
Tel.: 558-308

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS (Art. 37) de la Ley Nº 2051/03).

Los servicios deben ser entregados en un plazo de 20(veinte) días, hábiles posteriores a la firma de contrato, así como lo establece el Plan de Entregas de la Carta de Invitación. El servicio deberá entregarse en la Dirección General de Migraciones, Sede, calles Eligio Ayala esq. Caballero, Asunción – Paraguay.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g), de la Ley Nº 2051/03).

9.1. Garantía de Anticipo (no aplicable)

9.2. Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR deberá presentar a la contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a nombre de la Dirección General de Migraciones por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 10 del Decreto Nº 6225/11, y regidos por la Ley 2051/03.La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada de fiel cumplimiento será causal de rescisión del Contrato. La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

10. MULTAS.

La multa por atraso será aplicada conforme al siguiente detalle. Si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estimulados en el contrato y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuito o de fuerzas mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del suministro de los bienes/servicios en demora por cada día 1(Un) día de atraso (día calendario).El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k), Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC Y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato, los Interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Titulo Octavo,

Abg. JORGE M. KX DWETTER
Director
Dirección General de Migraciones

METALÚRGICA EN GENERAL
Topa
CAR
Servicio de Grúa las 24 H.
Tel.: 558-308

Capitulo segundo de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.
Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

La forma y condición de pago al Proveedor en virtud del Contrato será la siguiente:
Los pagos se realizarán, a plazo conforme a la recepción total de los bienes, conforme al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y con la acreditación del Ministerio de Hacienda, además con la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a la entrega efectiva del bien previstas en la Carta Invitación, la factura será recibida en la Jefatura de Contabilidad.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan de Entrega, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan de Entregas.
El pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:
Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
Número de Resolución que lo adjudica.
Número de Contrato u Vigente.
Número de Factura.
Monto solicitado en guaraníes.
Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

15. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f), de la Ley Nº 2051/03).

No se establece pago de anticipo.

16. DESCRIPCIÒN DE SERVICIO (Art.37 j), de la Ley 2051/03).

Abg. JORGE MERKNEFTER
Director General
Dirección General de Migraciones

METALÚRGICA EN GRAL.
Topa CAR
Servicio de Grúa las 24 Hs.
Tel.: 558-308

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Proce	Unidad de Medida	Can	Presentación
1	78180201-001.	Revestimiento de Carrocería Amarok.	Topo car	Nacional	Unidad	6	Unidad
2	78180201-001.	Polarizado completo para camioneta marca Amarok.	Topo car	Nacional	Unidad	1	Unidad

17. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h), Ley Nº 2051/03).

La garantía para el funcionamiento y operación de los bienes, deberán exceder en 3(tres) meses a la vigencia del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Julio de 2015.

Señor Miguel Antonio Reynal Vela
Topo Car - Metalúrgica en General

Abg. Jorge M. Kronawetter
Director General de Migraciones

METALÚRGICA EN GRAL.
Topo CAR
Servicio de Grúa las 24 Hs.
Tel.: 558-308